DAVID J. COVA ALONSO, SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTROL, PLANIFICACIÓN Y FINANZAS DE LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, CAJACANARIAS.

**CERTIFICO:** Que, el contenido del diskette, relativo a la "3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas CajaCanarias" coincide plenamente con el Folleto Informativo Reducido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 10 de octubre de 2002.

Y para que conste, expido la presente certificación que firmo y sello en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2002.



## 3ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS

**OCTUBRE 2002** 

Folleto reducido de emisión, modelo Red3, verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de Octubre de 2002. Este Folleto está complementado por el Folleto Continuado verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la C.N.M.V. con fecha 18 de Junio de 2002.



#### **INDICE**

**CAPITULO I** PERSONAS QUE ASUMEN LA

RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y

ORGANISMOS SUPERVISORES DEL

**FOLLETO** 

**CAPITULO II** LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES

NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

**ANEXOS** I.- RELACIÓN DE OFICINAS A 30/09/2002.

II.- CERTIFICADOS PRECEPTIVOS DE LA EMISIÓN: ACUERDOS,CERTIFICADOS, REGLAMENTO DEL SINDICATO DE

OBLIGACIONISTAS

III.- BALANCE Y CTA. DE RESULTADOS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS A

30/06/2002.



### CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO



#### I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

I.1.1. La Caja General de Ahorros de Canarias es una institución benéficosocial, exenta de lucro mercantil, que tiene por objeto contribuir al bienestar general y cuyos fines fundamentales son, entre otros, facilitar la formación y capitalización del ahorro, atender las necesidades de sus clientes mediante la concesión de operaciones de crédito y crear y mantener Obras Sociales propias o en colaboración.

Domicilio Social: Pza. del Patriotismo, 1, 38002 Santa Cruz de Tenerife

Código de identificación fiscal: G 38001749

C.N.A.E.: 65122 J

En nombre de dicha Institución, asume la responsabilidad del presente folleto:

D. David J. Cova Alonso, con D.N.I.: 42.066.973 L Subdirector General de Control, Planificación y Finanzas

Personas de contacto para ampliaciones y comentarios:

D. Alejandro Jorge Castro

Teléfono: 922 - 471304 Fax: 922 – 471125

E-mail: ajorge@cajacanarias.es

D. Munesh Mohandas Melwani Melwani Jefe del Área de Mercados Financieros Responsable de Mercados de Capitales

Teléfono: 922 - 471286 Fax: 922 – 471125

E-mail: mmelwani@cajacanarias.es

I.1.2. El responsable del folleto confirma la veracidad del contenido del presente folleto y manifiesta que no se omite ningún dato relevante y que no induce a error.

#### I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

**I.2.1.** El presente folleto ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de Octubre de 2002. Tiene naturaleza de Folleto Reducido (modelo Red 3) y se completa por el Folleto Informativo Continuado que ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de Junio de 2002.

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de suscripción o compra de los valores a que refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.



<u>I.2.2.</u> De acuerdo con la legislación vigente, el empréstito no precisa autorización, ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro del folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Caja General de Ahorros de Canarias, entidad sometida a la supervisión del Banco de España, ha solicitado a dicha Institución mediante escrito de 20 de septiembre de 2002, calificación a fin de computar la presente emisión de financiación subordinada como recursos propios de segunda categoría. Una vez obtenida dicha calificación la entidad se lo comunicará y remitirá a la CNMV.

#### I.3. AUDITORÍA DE LOS ESTADOS ECONÓMICO-FINANCIEROS

Los estados económico-financieros individuales y consolidados de la Entidad Emisora son objeto de verificación anual por la auditoría de una firma externa independiente, habiendo sido auditados con opinión favorable en los ejercicios de 1999, 2000 y 2001 por "Ernest Young y Cía., SRC", figurando en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y en la Sección de Sociedades del REA del Consejo General de Colegios de Economistas de España. El domicilio social de la firma auditora está en Villalba Hervás, 12, 3º de Santa Cruz de Tenerife.

Dichos informes de Auditoría, junto al presente Folleto de emisión y el Folleto Continuado, están a disposición del público en la red de oficinas de la Caja y en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

# I.4. HECHOS POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL FOLLETO CONTINUADO

No se han producido hechos relevantes posteriores a la verificación del Folleto Continuado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores que afecten a la situación económico-financiera de la Entidad emisora y a su Grupo Consolidado.



### **CAPITULO II**

LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.



### II.1.CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN.

#### II.1.1. Importe nominal del empréstito, número de valores que comprende.

El importe nominal del empréstito es de 36 millones de euros, distribuidos en 120.000 obligaciones, representadas mediante anotaciones en cuenta.

#### II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores.

Los valores que se emiten corresponden a la Tercera Emisión de Obligaciones Subordinadas de la Caja General de Ahorros de Canarias, CajaCanarias.

#### II.1.3 Importe nominal y efectivo de cada valor.

El nominal y el efectivo de todos y cada uno de estos valores es de 300 euros, emitiéndose por tanto a la par.

#### II.1.4 Comisiones y gastos para el suscriptor.

La Entidad emisora no aplicará ningún tipo de gasto o comisión por la suscripción o amortización de estos valores y se suscribirán de acuerdo a lo expuesto en el epígrafe anterior.

### II.1.5 Comisiones por representación de los valores por medio de anotaciones en cuenta a soportar por los suscriptores.

La Entidad Emisora se compromete a no repercutir ningún gasto o comisión a los suscriptores por este concepto. Serán a cargo del emisor los gastos de primera inscripción en la S.C.L.V. Las entidades adheridas al S.C.L.V. podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente y el libro de tarifas comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores que libremente determinen.

#### II.1.6. Cláusula de interés.

#### II.1.6.1. Tipo de interés nominal

Los valores representativos de la emisión devengarán un interés fijo durante los primeros 24 meses y variable durante el resto de la vida de la emisión, pagadero trimestralmente.

El tipo de interés nominal inicial será el 5% anual, y se aplicará a los ocho primeros cupones, es decir, hasta el cupón del 15 de octubre del 2004 inclusive.

Con posterioridad a dicha fecha, el tipo de interés variará anualmente, teniendo lugar la primera variación el 16 de octubre del 2004. El tipo a aplicar a cada uno de los períodos anuales sucesivos hasta el 15 de octubre de 2010 inclusive, será la media del tipo de interés Euribor a 12 meses correspondiente al



mes natural anterior a la fecha de cada revisión, es decir, el mes de septiembre del ejercicio en el que tenga lugar la variación del tipo. Este tipo será publicado en el "Boletín Económico Mensual" que emite el Banco Central Europeo (Euribor 12 meses correspondiente a septiembre de 2004 será el primer tipo de referencia para el cálculo del interés a aplicar en el período 16/10/2004 y 15/10/2005).

A partir del 16 de octubre de 2010, el tipo a aplicar a cada uno de los períodos anuales sucesivos se determinará mediante la resta de 0,10 puntos porcentuales al tipo de referencia, la media del tipo de interés Euribor a 12 meses calculado de la forma señalada en el párrafo anterior.

Si por cualquier circunstancia, hoy imprevisible, no pudiera aplicarse el tipo de referencia indicado, con carácter sustitutivo el tipo de interés nominal bruto anual será el tipo de referencia pasivo de las Cajas de Ahorro correspondiente al mes de septiembre del ejercicio en el que tenga lugar la variación, sin diferencial, y publicado en el "Boletín Estadístico Mensual" del Banco de España.

De no publicarse los indices anteriores, se aplicará el tipo de interés aplicado en el período anual anterior hasta la nueva publicación de cualquiera de los dos índices.

En cualquier caso, sea cual fuere el tipo de interés de referencia adoptado, el tipo de interés bruto anual máximo aplicable a partir del 15 de octubre del 2002 será del cinco por ciento (5%) anual. No existe ningún límite mínimo en su aplicación.

El tipo de interés nominal que resulte para cada periodo anual se hará público, para conocimiento de los tenedores, en los tablones de anuncio de las oficinas de la Entidad.

A título meramente indicativo, se indica a continuación la evolución que ha tenido el tipo de referencia Euribor 12 meses en el periodo diciembre 01- agosto 02, y el tipo resultante según las condiciones señaladas para su fijación, así como la del tipo de referencia sustitutivo.

MES	EURIBOR 12 MESES	TIIPO APLICABLE (3)	TIPO PASIVO CECA
	(1)	(EURIBOR 12 MESES $-0.10$ )	(2)
dic-01	3,30	3,20	2,500
ene-02	3,48	3,38	2,500
feb-02	3,59	3,49	2,500
mar-02	3,82	3,72	2,500
abr-02	3,86	3,76	2,625
may-02	3,95	3,85	2,750
jun-02	3,87	3,77	2,875
jul-02	3,64	3,54	2,750
ago-02	3,44	3,34	2,750

- (1) Fuente: Boletín Económico Mensual del Banco Central Europeo
- (2) Fuente: Boletín Estadístico Mensual del Banco de España. Se publican con tres decimales.
- (3) Tipo de interés aplicable a partir del 16 de octubre de 2010.



#### II.1.6.2. Fechas, lugar y procedimiento para el pago de intereses.

Los cupones se abonarán trimestralmente, siendo el primero a pagar el correspondiente al 15 de enero del 2003. Los intereses comienzan a devengarse al cierre del período de la Oferta Pública. Los cupones sucesivos se pagarán los días 15 de abril, julio y octubre de cada año. Las suscripciones realizadas durante el período de oferta pública se desembolsarán al cierre de la misma, es decir, el 22 de octubre de 2002. El primer pago de cupón para las suscripciones realizadas en este periodo será el correspondiente al interés devengado desde el 22 de octubre de 2002 hasta el 15 de enero de 2003. Para las suscripciones realizadas en el periodo de ventanilla abierta, el desembolso se efectuará los días 22 de noviembre y 31 diciembre de 2002, y el pago del cupón se realizará de acuerdo con la fórmula:

(300 euros x 5% x nº de días hasta el 15 de enero del 2003)

#### según el siguiente detalle:

FECHA DESEMBOLSO	Nº DIAS	CUPÓN BRUTO EN EUROS
22/10/2002	85	3,54
22/11/2002	54	2,25
31/12/2002	15	0,63

Los posteriores cupones, hasta el del 15 de octubre de 2004 inclusive se pagarán a razón de 3,75 euros brutos por cada obligación (se considera para el cómputo de intereses períodos trimestrales de 90 días), y aplicando la retención a cuenta del IRPF vigente en el momento (actualmente 18%), serían 3,075 euros netos por cada obligación. A partir del 16 de octubre de 2004, los cupones se calcularán en función del tipo de interés que se determine para cada período anual (mismo esquema de cómputo), siendo el primer cupón a pagar en función del nuevo tipo de interés el del 15 de enero del 2005.

En caso de que alguno de los días de los meses mencionados sea un día inhábil (que coincida con sábado, domingo o festivo en Santa Cruz de Tenerife), el pago de los intereses se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que ello tenga repercusión en la cuantía de los intereses.

Al estar los valores representados mediante anotaciones en cuenta, el servicio financiero de pago de cupones y amortización, se realizará a través de las entidades adheridas al S.C.L.V., abonando directamente el importe correspondiente en la cuenta del titular, en caso de estar las obligaciones depositadas con esta Entidad. En caso de estar depositados con otra entidad, se procederá a realizar el abono directamente a esa otra entidad, para que lo haga seguir a la cuenta del titular.

#### II.1.7. Régimen Fiscal

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los valores



a emitir al amparo de la presente emisión. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y, por tanto, es recomendable consultar con asesores fiscales quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto.

A tenor de la normativa aplicable (Ley 40/1998, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, Ley 41/1998, del impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias; y Ley 43/1995, del Impuesto de Sociedades), el régimen fiscal de la emisión, sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la citada normativa a lo largo del período de duración de la emisión, será:

#### a) Personas físicas o jurídicas residentes en España.

Las rentas obtenidas estarán sujetas al impuesto de la Renta de las Personas Físicas o al Impuesto de Sociedades, calificándose, a efectos tributarios, como rendimientos del capital mobiliario.

La calificación como rendimiento del capital mobiliario es aplicable tanto a los intereses derivados del pago de los cupones trimestrales, como a los rendimientos derivados de la transmisión, reembolso o amortización de los valores.

En el supuesto de transmisión, reembolso o amortización, se computará como rendimiento la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización de los valores y su valor de adquisición o suscripción. Los gastos accesorios de adquisición y enajenación serán computados para la cuantificación del rendimiento, en tanto se justifiquen adecuadamente.

#### Retenciones

En cuanto al régimen de retenciones aplicable a las rentas obtenidas, cabe distinguir dos supuestos según que el titular del activo financiero sea una persona sometida al IRPF o al Impuesto de Sociedades.

En el supuesto de sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades, tanto los rendimientos derivados del cobro de intereses por el vencimiento de cupones, como las rentas derivadas de la transmisión, reembolso o amortización, no se someten a retención en virtud de la exención prevista en el artículo 57.q) del Reglamento del Impuesto.

En el supuesto de sujetos pasivos del IRPF, las rentas derivadas de la transmisión, reembolso o amortización, no se someten a retención en virtud de la exención prevista en el artículo 70.3.f) del Reglamento del IRPF. No obstante, quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea un sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades.
- 2. Que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.



En cuanto a los rendimientos derivados del cobro de intereses por el vencimiento de cupones, la renta integra obtenida estará sometida, en todo caso, al régimen de retenciones al tipo vigente en cada momento (en tanto no se modifique, el tipo aplicable será del 18%).

#### b) Personas físicas o entidades no residentes en España.-

En el supuesto de que los valores sean suscritos por personas físicas o entidades no residentes en territorio español, al entenderse obtenidas las rentas en territorio español, constituyen el hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, pudiendo, por tanto, someterse a imposición en España. No obstante, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. En relación con suscriptores residentes en la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, los rendimientos del capital mobiliario satisfechos estarán exentos del Impuesto siempre que la persona que obtiene las rentas sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea, las rentas se obtengan sin mediación de establecimiento permanente en España y no se obtengan a través de un país o territorio calificado como paraíso fiscal a efectos de la legislación interna española.
- b. En relación con residentes en países no pertenecientes a la Unión Europea, se estará a lo dispuesto, en su caso, en el Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia.

En cuanto a los tipos de gravamen aplicables, en aquellos supuestos en los que no resulte de aplicación la exención, se estará a la legislación vigente en cada momento en función del tipo de renta, aplicándose, en su caso, los tipos reducidos establecidos en el correspondiente Convenio de Doble Imposición entre España y el país de residencia.

Tanto si las rentas obtenidas están exentas como si no lo están, existirá obligación de presentar las correspondientes declaraciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes y en su Reglamento, así como en la Orden de 26 de Enero de 1999 por la que se aprueba el modelo 216 (BOE de 27 de enero de 1999) y en la Orden de 23 de Diciembre de 1997 (en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Unica, número 2 del Real Decreto 326/1999, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes) por la que se dictan las normas de declaración de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre el Patrimonio, devengados por obligación real (BOE de 30 de Diciembre de 1997). En particular, las normas citadas exigen que la procedencia de la exención o la aplicación en su caso de un Convenio de Doble Imposición, deberá acreditarse mediante la aportación de un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, teniendo en cuenta que cuando la causa invocada para la exención o la aplicación de un tipo de gravamen inferior al general venga determinada por la aplicación de un Convenio de Doble Imposición, deberá constar en el certificado expresamente que el sujeto pasivo es residente en el sentido definitivo del Convenio.



#### II.1.8. Amortización de los valores

#### II.1.8.1. Precio de reembolso.

La totalidad de los valores se amortizarán al 100% de su valor nominal y libre de gastos para el suscriptor.

#### II.1.8.2. Modalidad de amortización.

Esta emisión se amortizará a los 30 años, el 15 de octubre de 2032, con posibilidad de amortización por parte de la Entidad emisora a partir del décimo año, previa autorización del Banco de España. La fecha de amortización coincidiría con pago de cupón. En este caso, se comunicaría con una antelación mínima de quince días naturales mediante anuncio en el B.O.R.M.E., un periódico de difusión nacional y en el tablón de anuncios de las oficinas, así como a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, siendo amortizados la totalidad de los valores al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el suscriptor. No existe amortización anticipada a voluntad de los obligacionistas.

Al estar materializada en anotaciones en cuenta, el servicio financiero de la amortización se realizará a través de las entidades adheridas al S.C.L.V., abonando directamente el importe correspondiente en la cuenta del titular en caso de estar las obligaciones depositadas con la Entidad emisora. En caso de estar depositados con otra entidad, se procederá a realizar el abono directamente a esa otra entidad, para que lo haga seguir a la cuenta del titular.

#### II.1.9. Servicio financiero.

El servicio financiero de la Emisión estará cubierto por la red de oficinas de CajaCanarias. En caso de que algún pago coincida con un día inhábil (que coincida con sábado, domingo o festivo en Santa Cruz de Tenerife), se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que ello tenga repercusión en la cuantía del mismo.

La relación de oficinas está incluida en el ANEXO I del presente folleto.

#### II.1.10. Moneda de la emisión.

El empréstito está denominado en euros.

#### II.1.11 Cuadro del servicio financiero del empréstito.

El cuadro financiero de los 36 millones de euros de que consta la emisión es el siguiente: se ha supuesto que la totalidad de la emisión se ha suscrito en el péríodo de oferta pública, comprendido entre el 15-10-02 y el 22-10-02, que el tipo de interés a aplicar en el período de suscripción y los siete siguientes cupones es del 5%, los cupones desde el tercer al octavo año al 3,44% (Euribor 12 meses correspondiente a Agosto 2002, recogido en el Boletín Económico del Banco Central Europeo) y el resto se mantiene constante al 3,34% (resultado de restarle 0,1 puntos porcentuales al tipo anterior) hasta la fecha de amortización.



FECHA	INGRESOS	INTERESES	OTROS GASTOS (1)	AMORTIZACIÓN	TOTAL ANUAL
15-oct-02	36.000.000		9.000		35.991.000
15-ene-03		-425.000			
15-abr-03		-450.000			
15-jul-03		-450.000			
15-oct-03		-450.000			-1.775.000
15-ene-04		-450.000			
15-abr-04		-450.000			
15-jul-04		-450.000			
15-oct-04		-450.000			-1.800.000
15-ene-05		-309.600			
15-abr-05		-309.600			
15-jul-05		-309.600			
15-oct-05		-309.600			-1.238.400
15-ene-06		-309.600			
15-abr-06		-309.600			
15-jul-06		-309.600			
15-oct-06		-309.600			-1.238.400
15-ene-07		-309.600			
15-abr-07		-309.600			
15-jul-07		-309.600			
15-oct-07		-309.600			-1.238.400
15-ene-08		-309.600			
15-abr-08		-309.600			
15-jul-08		-309.600			
15-oct-08		-309.600			-1.238.400
15-ene-09		-309.600			
15-abr-09		-309.600			
15-jul-09		-309.600			
15-oct-09		-309.600			-1.238.400
15-ene-10		-309.600			
15-abr-10		-309.600			
15-jul-10		-309.600			
15-oct-10		-309.600			-1.238.400
15-ene-11		-300.600			
15-abr-11		-300.600			
15-jul-11		-300.600			
15-oct-11		-300.600			-1.202.400
15-ene-12		-300.600			
15-abr-12		-300.600			
15-jul-12		-300.600			4 000 400
15-oct-12		-300.600			-1.202.400
•	•	•	•	•	•
•	•	•	•	•	•
45 - 104	•		•	•	
15-oct-31		-300.600			-1.202.400
15-ene-32		-300.600			
15-abr-32		-300.600			
15-jul-32		-300.600			07 000 400
15-oct-32		-300.600		-36.000.000	-37.202.400

<sup>(1)</sup> Gastos de emisión según se detalla en el apartado II.1.13



#### II.1.12. Interés efectivo para el tomador

Para los cálculos realizados en este punto se consideran los supuestos detallados en el punto anterior.

- A) Interés nominal: 5% anual sobre el nominal del valor durante el período que comprende los ocho primeros cupones, y variable el resto de la vida de la obligación (sin tener en consideración la retención fiscal en la fuente).
- B) Interés anual efectivo sin retención en la fuente: Durante los primeros 24 meses, dado que los cupones son pagados trimestralmente, la Tasa Anual Equivalente (TAE) es el 5,09%, determinado mediante la fórmula:

$$(1+0.05/4)^4 - 1 = 5.09\%$$

C) Interés anual efectivo con retención del 18%: 5% \* (1-0.18%) = 4.10%

$$(1+0.041/4)^4 - 1 = 4.16\%$$

D) Interés efectivo del tomador (inversor): se utiliza el método correspondiente a la Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.) que permite determinar la tasa que hace equivalente financieramente el flujo de salida de recursos (Inversión) con el flujo de entrada (intereses y amortizaciones) cuya formulación general sería:

$$300 = \frac{3,54}{(1+i_{TIR})^{85/360}} + \sum_{t=2}^{t=8} \frac{3,75}{(1+i_{TIR})^t} + \sum_{t=9}^{t=33} \frac{2,58}{(1+i_{TIR})^t} + \sum_{t=33}^{t=120} \frac{2,51}{(1+i_{TIR})^t} + \frac{300}{(1+i_{TIR})^{120}}$$

De la ecuación anterior se obtiene " $i_{TIR}$ " o Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) trimestral, que es igual a 0,884% (se ha redondeado a 3 decimales). Anualizada y en términos brutos, sin considerar la retención a cuenta de impuestos, la TIR es igual a 3,581%.

En relación con la TIR neta, ésta se calcula considerando la retención en la fuente a cuenta de impuestos del 18% y su recuperación al efectuar la declaración del IRPF o IS, tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

FECHA	INVERSIÓN	INTERESES NETOS DE RETENCIÓN	RECUPERACIÓN RETENCIÓN	AMORTIZACIÓN	FLUJOS
15-oct-02	300	-	-	-	-300
15-ene-03	-	-	-	-	-300
15-abr-03	-	2,90	-	-	2,90
30-jun-03	-	3,08	-	-	3,08
15-jul-03	-	3,08	-	-	3,08
15-oct-03	-	3,08	-	-	3,08
15-ene-04	-	3,08	-	-	3,08
15-abr-04	-	3,08	-	-	3,08
30-jun-04	-	-	2,66	-	2,66
15-jul-04	-	3,08	-	-	3,08
15-oct-04	-	3,08	-	-	3,08
15-ene-05	-	2,12	-	-	2,12
15-abr-05	-	2,12	-	-	2,12



30-jun-05 15-jul-05 15-oct-05			2,70		2,70
-	_	2,12		-	2,12
	_	2,12	_	_	2,12
15-ene-06		2,12	-	-	2,12
15-abr-06	_	2,12	-	_	2,12
30-jun-06		_,	1,86	_	1,86
15-jul-06		2,12	1,00	_	2,12
15-oct-06		2,12		_	2,12
15-ene-07		2,12		_	2,12
15-abr-07		2,12			2,12
30-jun-07		۷,۱۷	1,86		1,86
15-jul-07		2,12	1,00	-	2,12
15-jui-07 15-oct-07		2,12		-	
	-		-	-	2,12
15-ene-08	-	2,12	-	-	2,12
15-abr-08	-	2,12	-	-	2,12
30-jun-08	-	-	1,86	-	1,86
15-jul-08	-	2,12	-	-	2,12
15-oct-08	-	2,12	-	-	2,12
15-ene-09	-	2,12	-	-	2,12
15-abr-09	-	2,12	-	-	2,12
30-jun-09	-	-	1,86	-	1,86
15-jul-09	-	2,12	-	-	2,12
15-oct-09	-	2,12	-	-	2,12
15-ene-10	-	2,12	-	-	2,12
15-abr-10	-	2,12	-	-	2,12
30-jun-10	-	1	1,86	-	1,86
15-jul-10	-	2,12	-	-	2,12
15-oct-10	-	2,12	-	-	2,12
15-ene-11	-	2,05	-	-	2,05
15-abr-11	-	2,05	-	-	2,05
30-jun-11	-	-	1,86	-	1,86
15-jul-11	-	2,05	-	-	2,05
15-oct-11	-	2,05	-	-	2,05
15-ene-12	-	2,05	-	-	2,05
15-abr-12	-	2,05	-	-	2,05
30-jun-12	_	-	1,80	-	1,80
15-jul-12	-	2,05	-	-	2,05
15-oct-12	-	2,05	-	-	2,05
15-oct-31	-	2,05	-	-	2,05
15-ene-32	_	2,05	-	-	2,05
15-abr-32	_	2,05	-	_	2,05
30-jun-32	_	_,00	1,80	_	1,80
15-jul-32	_	2,05	-,55	_	2,05
15-oct-32		2,05		_	302,05
30-jun-33		2,00	1,80	_	1,80

La TIR neta trimestral considerando los flujos del cuadro es de 0,877%, lo que en términos anuales representa una TIR neta del 3,556%.



#### II.1.13. Interés efectivo previsto para el Emisor

Bajo los supuestos de haberse suscrito el total de la emisión en el período de oferta pública. Previsión inicial de los gastos de emisión:

	Euros
- CNMV: Registro	5.040
- CNMV: Supervisión admisión en AIAF	1.080
- AIAF: Estudio documentación y registro	1.800
- AIAF: Tramitación y admisión cotización	360
- SCLV: Admisión de la Emisión	360
- Anuncios legales y otros:	360
Tota	9.000

Con la estimación de gastos expuesta anteriormente, el coste para la CAJA es del 3,583% efectivo anual calculado por el mismo sistema anterior de actualización, según:

$$35.991.000 = \frac{425.000}{(1+i_{TIR})^{85/360}} + \sum_{t=2}^{t=8} \frac{450.000}{(1+i_{TIR})^t} + \sum_{t=9}^{t=33} \frac{309.600}{(1+i_{TIR})^t} + \sum_{t=33}^{t=120} \frac{300.600}{(1+i_{TIR})^t} + \frac{36.300.600}{(1+i_{TIR})^{120}}$$

De la ecuación anterior se obtiene " $i_{TIR}$ " o Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) trimestral, que es igual a 0,884% (se ha redondeado a 3 decimales) y supone una estimación del coste efectivo para el emisor. En términos anuales, la TIR es igual a 3,583%.

#### II.1.14. Evaluación del riesgo

No se ha solicitado calificación de rating para los valores de la presente emisión.

La entidad emisora ha sido calificada por la agencia de calificación crediticia (rating) FITCH IBCA con fecha 16 de septiembre de 1999 por primera vez, siendo las calificaciones otorgadas las siguientes: "A-" a la deuda a largo plazo, "F2" a la deuda a corto plazo, "B" al componente individual y "4" al componente legal.

Recientemente, el pasado 4 de septiembre de 2002, la agencia ha puesto la calificación otorgada en "positive outlook" o perspectiva positiva, lo que posibilita que en los próximos ejercicios se produzca una revisión al alza del rating. Según la agencia, esta decisión ha estado avalada por la elevada rentabilidad, la adecuación de los recursos propios y la fortaleza de su negocio en su ámbito geográfico de actuación.

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por Fitch-IBCA. El signo "+" representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo "-" indica la posición más débil. Las calificaciones de las empresas españolas no pueden superar la calificación correspondiente al riesgo soberano español.



	RATING	SIGNIFICADO	
	AAA	Máxima calidad de crédito: Capacidad de pago de intereses y	
		devolución del principal enormemente alta.	
	AA	Muy alta calidad crediticia: Capacidad muy fuerte para pagar	
		intereses y devolver el principal.	
LARGO	$\mathbf{A}$	Alta calidad crediticia: Fuerte capacidad de pagar interés y	
PLAZO		devolver el principal. Los factores de protección se consideran	
		adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.	
	BBB	Buena calidad de crédito: La protección de los pagos de interés y	
		del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se	
		considera adecuada. Las condiciones de negocios adversas	
		podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los	
		pagos de interés y del principal.	
	BB	Especulativo: Grado especulativo. No se puede considerar que el	
		futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del	
		principal es muy moderada.	
	В	Altamente especulativo: La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las	
		condiciones adversas de negocio.	
		Alto riesgo de insolvencia: Vulnerabilidad identificada al	
	CCC	incumplimiento. Continuidad de pagos dependiente de que las	
	ccc	condiciones financieras, económicas y de los negocios sean	
		favorables.	
	CC	Altamente especulativos. Según Moody's incumplen con	
		frecuencia.	
	C	Incumplimiento actual o inminente.	
	DDD	Insolvencia: Valores especulativos. Su valor no puede exceder	
	DD	del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización	
	D	del sector.	

	RATING	SIGNIFICADO	
	F1+	Extraordinaria capacidad para pagar en el tiempo debido.	
	F1	Capacidad superior o muy fuerte para pagar en el tiempo debido.	
CORTO	<b>F2</b>	Buena calidad crediticia: Fuerte capacidad para pagar en el	
PLAZO		tiempo debido.	
	<b>F3</b>	Aceptable calidad crediticia: Capacidad satisfactoria para pagar	
		en el tiempo debido.	
	В	Especulativo: especulativos. La capacidad para pagar en el	
		tiempo debido podría ser susceptible de sufrir cambios negativos	
		en las condiciones comerciales. Incumplimiento.	
	C	Alto riesgo de insolvencia. Incumplimiento	
	D	Insolvencia	

	RATING	SIGNIFICADO
<b>RATING</b>		
LEGAL		
	1	Entidades que dependen del Estado o que por su importancia,
		tanto internacional como doméstica, el Estado los respaldaría si
		fuera necesario.



2	Entidades que el Estado respaldaría, aún no teniendo garantía	
	legal, por razones de, por ejemplo, relevancia para la economía o	
	relaciones históricas con las autoridades.	
3	Entidades respaldadas por instituciones oficiales o que sus	
	accionistas son institucionales, o bien los accionistas son	
	solventes.	
4 Respaldo estatal probable pero no cierto.		
5	Entidad cuyo respaldo aunque posible puede no ser probable.	

	RATING	SIGNIFICADO	
	A	Entidades muy fuertes en cuanto a su extraordinaria rentabilidad	
		e integridad de balance, franquicia, dirección, entorno o futuro	
RATING		operativo.	
INDIVI-	В	Entidades fuertes, sin grandes preocupaciones en cuanto a su	
DUAL		fuerte rentabilidad e integridad de balance, franquicia, dirección,	
		entorno o futuro operativo.	
	$\mathbf{C}$	Entidades adecuadas. Sin embargo, pueden presentar aspectos	
		problemáticos en su rentabilidad e integridad de balance,	
		franquicia, dirección, entorno o futuro operativo.	
	D	Entidades con debilidades internas y externas, con problemas en	
		rentabilidad e integridad de balance, franquicia, dirección,	
		entorno o futuro operativo.	
	E	Serios problemas que probablemente necesiten ayuda externa.	

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

# II.2. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES QUE COMPONEN EL EMPRÉSTITO

#### II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición

#### II.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores.

El colectivo de suscriptores a quien está dirigida esta emisión es el público en general. Estos valores no podrán ser adquiridos por la entidad emisora, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de la Entidad Emisora o del grupo consolidable, estando sujeto a lo previsto en el Código de Comercio y en la Ley del Mercado de Valores.

### II.2.1.2. Aptitud de los valores para cubrir determinadas exigencias legales de inversión.

Los valores que se ofrecen, una vez admitidos a cotización en el mercado AIAF de renta fija, serán aptos para constituir inversiones conceptuadas como reservas técnicas para los inversores institucionales, entendiendo como tales los Fondos de Pensiones, Instituciones de Inversión Colectiva, Entidades de Seguros y de Capitalización y Ahorro o entidades que, como las entidades de Crédito o las



Sociedades de Valores, realicen habitual y profesionalmente inversiones en valores negociables.

#### II.2.1.3. Período de suscripción.

- a) Fecha de emisión: el 15 de octubre de 2002.
- b) Oferta pública: El período de la misma será el comprendido entre los días 15 al 22 de octubre de 2002, ambos inclusive.

Durante la Oferta Pública, los valores habrán de ser ofrecidos públicamente en iguales condiciones para cualquier tipo de suscripción. Durante este período, la Entidad no podrá denegar petición alguna de suscripción que esté formulada de acuerdo con las condiciones del presente folleto.

Las solicitudes recibidas durante la oferta pública serán desembolsadas al cierre de la misma, procediéndose a su vez, a la entrega del resguardo correspondiente.

c) Ventanilla abierta: En caso de no cubrirse el total de la emisión en el período de Oferta Pública, el plazo de suscripción quedaría prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2002, atendiendo las solicitudes por orden cronológico, garantizado por una interconexión informática entre las Oficinas, en tiempo real, fecha en la cual quedaría cerrada definitivamente la emisión, reducida al importe suscrito en ese momento, en caso de no haberse cubierto totalmente. La Caja se reserva el derecho de cerrar la emisión en fecha comprendida entre el 23 de octubre de 2002 y el 31 de diciembre de 2002, desde el momento en que el nominal de la misma quede completamente suscrito, y exponiéndolo en el tablón de anuncios de las Oficinas de la Entidad y comunicándoselo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Las solicitudes recibidas durante este período, se desembolsarán, al 100%, los días 22 de noviembre y 31 de diciembre de 2002, entregándose a su vez el resguardo acreditativo.

#### II.2.1.4. Tramitación de la suscripción

El público interesado en la suscripción de la presente emisión podrá realizar sus peticiones en cualquier oficina de la Caja General de Ahorros de Canarias, siendo la orden irrevocable desde el momento de su firma. En ese momento, se le efectuará una retención en la cuenta por el importe de la orden de suscripción.

Es requisito imprescindible para proceder a la suscripción que el solicitante posea cuenta abierta en la Entidad. Aquellos solicitantes que no la tuvieren se les procederá a abrir dichas cuentas, estando la apertura y el cierre, totalmente libre de gastos para el suscriptor. Con posterioridad a la suscripción, podrá proceder al traspaso de las obligaciones a la Entidad de su elección.

No existen comisiones de apertura ni de mantenimiento de la cuenta de valores en la que el cliente tenga sus valores anotados en la Caja. En caso de traspasar el depósito de los valores a otra Entidad, estará sujeto a las comisiones que dicha Entidad tenga especificadas en su libro de tarifas aprobado por el Banco de España y/o a la CNMV.



#### II.2.1.5. Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso.

Los valores se suscribirán por el 100% de su valor nominal. Las solicitudes recibidas durante la oferta pública serán desembolsadas al cierre de la misma, es decir, el 22 de octubre de 2002.

Durante el período de "ventanilla abierta", las órdenes de suscripción recibidas entre el 23 de octubre de 2002 y el 21 de noviembre de 2002, se desembolsarán el 22 de noviembre, mientras que las órdenes de suscripción recibidas entre el 22 de noviembre y el 31 de diciembre de 2002 ambos inclusive, se desembolsarán el mismo 31 de diciembre de 2002 coincidiendo con el final del período de suscripción. El desembolso se efectuará, por el valor nominal, mediante cargo en la cuenta indicada por el suscriptor, ya existente en la Entidad o abierta a tal efecto sin cargo alguno para el suscriptor.

En caso cerrarse la emisión por parte de la entidad Emisora en el período de "ventanilla abierta" al suscribirse en su totalidad el nominal emitido antes del final de dicho período, la fecha de desembolso sería la más próxima posible de las dos mencionadas en el párrafo anterior.

### II.2.1.6. Forma y plazo de entrega a los suscripctores de los resguardos provisionales.

En el momento de la suscripción (ya sea durante el período de oferta pública o el de ventanilla abierta) se le hará entrega al suscriptor de las Obligaciones una copia de la orden de suscripción, un resguardo de depósito justificante de su inversión con carácter no negociable y un tríptico informativo de la emisión.

Este resguardo estará soportado en una libreta al efecto, y dado que CajaCanarias es la única colocadora de esta emisión será, en principio, definitivo.

#### II.2.2. Colocación y adjudicación de valores

#### II.2.2.1. Entidad colocadora.

La entidad colocadora de esta emisión es exclusivamente la Caja General de Ahorros de Canarias, no existiendo ni entidad directora ni aseguradora de la misma.

#### II.2.2.5. PRORRATEO.

Si en el período de oferta pública se cubriera con exceso la emisión, se procederá a realizar y liquidar un prorrateo de forma pública, en el 5º día hábil a partir de la fecha de cierre de dicha oferta, es decir, el día 29 de octubre del 2002, en las condiciones siguientes:

- 1. Las peticiones que no excedan individualmente de 6.000 euros nominales, se atenderán íntegramente, salvo que concurra la circunstancia que se contempla en el apartado 4.
- 2. Las peticiones que excedan individualmente de 6.000 euros nominales, se considerarán a efectos de prorrateo iguales a 6.000 euros nominales.



- 3. Si la suma de las peticiones a que se hace referencia en los dos apartados anteriores no cubriesen el total de la emisión, la diferencia se prorrateará de forma proporcional entre los importes excedentes de 6.000 euros de las peticiones indicadas en el apartado 2, adjudicándoles los importes que resulten además de los 6.000 euros nominales.
- 4. Si la suma de las peticiones a que hacen referencia los apartados 1 y 2 excediese del importe total de la emisión, este exceso se minorará por prorrateo, de forma proporcional a todas las solicitudes.
- 5. En cualquier caso, los prorrateos que procedan se realizarán de forma pública en la sede social de la Entidad, el día 29 de octubre de 2002. La devolución de los importes cargados y no adjudicados por la existencia del prorrateo, serán devueltos al siguiente día, es decir el 30 de octubre de 2002, aplicándole al abono la fecha valor de su desembolso.

#### II.2.3. Forma y Plazo de entrega de la documentación acreditativa de los valores

La orden de suscripción y la libreta soporte de la misma serán los resguardos definitivos a entregar al suscritor.

#### II.2.4. Sindicato de obligacionistas.

Se ha designado como Comisario Provisional del Sindicato de Obligacionistas, con carácter provisional, a D. Pedro Afonso Afonso, Secretario General de la Entidad, con NIF número 41.962.100 A. El Reglamento del Sindicato de Obligacionistas ha sido redactado conforme a lo que establece la legislación vigente, adjuntándose en el ANEXO II del presente folleto.

#### II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES

#### **II.3.1.** Acuerdos sociales.

El objeto del presente folleto informativo es el de proceder a la emisión y puesta en circulación de la 3ª Emisión de Obligaciones Subordinadas de la Caja General de Ahorros de Canarias.

La Asamblea General en su sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 1991, dio conformidad a los vigentes Estatutos por los que se rige esta Caja. De acuerdo con su artículo 26°, compete al Consejo de Administración, entre otras facultades, la de determinar las operaciones activas y pasivas que haya de practicar la Entidad dentro del objeto y fines de la misma. En este sentido, la Asamblea General en su sesión ordinaria de fecha 29 de Noviembre de 2001 aprobó las líneas de actuación para el ejercicio 2002 entre las que se incluye la presente emisión de Obligaciones Subordinadas y, asimismo, se delega en el Consejo de Administración el determinar las características de la emisión. En virtud de dicha autorización, el Consejo de Administración de la Entidad en su sesión de fecha 10 de septiembre de 2002, acordó proceder al lanzamiento de la 3ª emisión de Obligaciones Subordinadas, aprobando sus características y delegando facultades en el Sudirector General de Control, Planificación y Finanzas para que pueda modificar las mismas si ello fuera preciso. Se anexa, como parte del ANEXO II, el Certificado que recoge dichos acuerdos.



#### II.3.4. Autorización administrativa.

La presente emisión está sujeta al régimen de verificación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/98.

Se ha solicitado del Banco de España el cómputo como recursos propios de segunda categoría de la totalidad del importe de la emisión. En caso de recibir la autorización correspondiente antes del 31 de diciembre de 2002, la entidad Emisora lo comunicará a la CNMV; en el caso de no concederse la autorización por cualquier motivo, se añadirá una copia de la comunicación correspondiente a modo de suplemento de este Folleto informativo.

#### II.3.4. Régimen jurídico de los valores.

La financiación subordinada se encuentra regulada en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, que ha tratado parcialmente esta figura de la subordinación de entidades de crédito.

La exposición de motivos destaca como novedades que dicha ley introduce entre los posibles recursos propios la figura de las obligaciones subordinadas, préstamos participativos o similares para afirmar textualmente que "sin perjuicio de su uso por otras entidades, esta figura puede ser muy útil en el saneamiento de aquellas que por su naturaleza jurídica no pueden emitir capital como es el caso de las Cajas de Ahorro y las Cooperativas de Crédito.

Asimismo, el artículo séptimo de la mencionada Ley 13/1985, a los efectos del título relativo al coeficiente de solvencia y limitaciones a la actividad de las entidades de crédito por razones de solvencia, establece que formarán parte de los recursos propios de las entidades de crédito y de los grupos consolidables de entidades de crédito el capital social, el fondo fundacional, las reservas, los fondos y provisiones genéricos, los fondos de la obra benéfico-social de las cajas de ahorro y los de educación y promoción de las Cooperativas de Crédito, las financiaciones subordinadas y las demás partidas exigibles o no, susceptibles de ser utilizadas en la cobertura depérdidas. De estos recursos se deducirán las pérdidas, así como cualesquiera activos que puedan disminuir la efectividad de dichos recursos para la cobertura de pérdidas.

El artículo 20 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, establece qué elementos comprenderán los recursos propios, citando en su apartado g) a las financiaciones subordinadas. No obstante, la inclusión de las financiaciones subordinadas en los recursos propios, las mismas deberán cumplir, según lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, las siguientes condiciones:

a) El plazo original de dichas financiaciones no será inferior a cinco años; si no hubiera sido fijada la fecha de su vencimiento, deberá estar estipulado para su retirada un preaviso de, al menos, cinco años. Tanto en uno como en otro caso, durante los cinco años anteriores a su fecha de vencimiento reducirán su cómputo como recursos propios



a razón de un 20 por 100 anual, hasta que su plazo remanente sea inferior a un año, momento en que dejarán de computarse como tales.

#### b) Derogado.

- c) No podrán contener cláusulas de rescate, reembolso o amortización anticipada, sin perjuicio de que el Banco de España puede autorizar al deudor el reembolso anticipado de financiaciones subordinadas si con ello se ve afectada la solvencia de la entidad.
- d) No podrán ser aportadas, o adquiridas posteriormente, por la propia entidad emisora, por entidades del grupo consolidable o por otras entidades o por personas con apoyo financiero de la entidad emisora o del grupo consolidable. No obstante, podrán ser convertibles en acciones, aportaciones o participaciones de la entidad emisora o de las entidades del grupo consolidable y ser adquiridas con el exclusivo fin de su conversión.
- e) En los contratos y folletos de emisión quedará patente la condición de financiación subordinada para los acreedores; el Banco de Españaverificará dichos contratos y folletos a fin de calificar su computabilidad como recursos propios. El Banco de España, en desarrollo de la Ley 13/1992 y del Real Decreto 1343/1992 dictó la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, en cuya norma octava se incluye la financiación subordinada, en la parte en que se halle efectivamente desembolsada, como elementos comprendidos dentro de los recursos propios, siempre que se cumplan las condiciones ya reflejadas en el artículo 22.3 del R.D. 1343/1992.

Dicha norma octava ha sido modificada por Circulares posteriores de 4 de abril de 1994, que suprime un inciso de la letra g) y da una nueva redacción a la letra h), y de 29 de mayo de 1998 que da una nueva redacción al último párrafo del apartado 1.g) y la Circular 12/96, de 29 de noviembre, que redactó el último guión del apartado 1.g. El apartado 8 de la norma octava de la mencionada Circular 5/1993 regula el procedimiento de verificación por el que el Banco de España de los contratos y folletos de emisión de financiación subordinada, a fin de calificar su computabilidad como recursos propios, asignando dicho control a la Oficina de Instituciones Financieras.

#### II.3.6. Garantías de la emisión

La emisión queda garantizada por la responsabilidad patrimonial universal de la Caja General de Ahorros de Canarias, con arreglo a derecho.

No existen garantías reales adicionales ni garantías personales de terceros.

El pago de intereses no se diferirá en el supuesto de que la cuenta de resultados de la Entidad presente pérdidas, a tenor de la derogación de la letra b), apartado 3, del artículo 22 del Real Decreto 1343/1992, modificado parcialmente por el Real Decreto 538/1994, de 25 de marzo.



#### II.3.6.1. Prelación de créditos

La presente emisión tiene la consideración de financiación subordinada. Se entiende como tal aquella que por quedar sujeta, legal o voluntariamente, a una cláusula de subordinación sufre una postergación en el rango de prelación de créditos.

Así pues, debido a las características propias de tal subordinación, la presente emisión se sitúa detrás de todos los acreedores comunes de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, apartado g), del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, que desarrolló la Ley 13/85, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.

Esta emisión no goza de preferencia en el seno de la deuda subordinada de la Entidad emisora.

En el supuesto de aplicación de las reglas de prelación de créditos establecidas en el código de Comercio y en el Código Civil por incurrir la Entidad emisora en un procedimiento concursal o de quiebra, los derechos y créditos de los tenedores de la Tercera Emisión de Obligaciones Subordinadas, a que se refiere este folleto, frente a la Entidad emisora se situarán, salvo que la legislación aplicable estableciese otra cosa, detrás de todos los acreedores comunes y de la siguiente manera:

- 1. Tras los derechos y créditos de todos los acreedores comunes de la Entidad emisora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1, letra g) del R.D. 1343/92 de 6 de noviembre.
- 2. Tras los derechos y créditos de aquellos acreedores subordinados cuyo crédito se derive de una escritura pública anterior a la fecha de la presente emisión.
- 3. Con prioridad sobre los derechos de los accionistas y acreedores de la Sociedad Emisora caracterizados como otros acreedores asimilados a la aportación de capital.

Los fondos obtenidos en esta emisión tendrán la consideración de Recursos Propios de segunda categoría, una vez otorgada la calificación favorable del Banco de España, lo cual le ha sido solicitado con fecha 20 de septiembre de 2002.

#### II.3.7. Forma de representación de los valores.

Los valores representativos de esta emisión estarán representados en anotaciones en cuenta, constando de una serie única denominada serie "X". El encargado del registro de las anotaciones en cuenta será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV), con domicilio en Orense 34, Madrid.

#### **II.3.8.** Legislación y tribunales competentes

La presente emisión se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en:

- a) Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.
- b) Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras por la que se deroga la disposición adicional tercera de la Ley 13/1985, de 25 de mayo.
- c) Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, que desarrolla la Ley 13/1992, de 1 de junio.



- d) Circular número 5/1993, de 26 de marzo, del Banco de España, sobre la determinación y control de los recursos propios mínimos.
- e) Circular número 2/1994, de 4 de abril, del Banco de España que modifica la Circular número 5/1993 del citado organismo.
- f) Real Decreto 538/1994, de 25 de marzo, por el que se modifica parcialmente el R.D. 1343/1992, de 6 de noviembre.
- g) Ley 24/88, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- h) Ley 37/98, de 16 de noviembre; que modifica la anterior.
- i) Circular 12/1996, de 29 de noviembre, del Banco de España, de Modificación de la Circular 5/1993, de 26 de marzo, sobre determinación de los recursos propios mínimos.
- j) Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores.
- k) Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores.
- l) Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de julio de 1993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del R.D. 291/1992.
- m) Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre emisión de obligaciones por personas jurídicas que no sean sociedades anónimas
- n) Circular 2/1999 de la CNMV por la que se aprueban determinados modelos de folletos de emisiones, en emisiones u ofertas públicas de valores.
- o) Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

En caso de litigio, las partes, emisor y tenedor, se someterán a la jurisdicción de cualquier Tribunal de Justicia existente dentro del territorio nacional.

#### II.3.9. <u>Libre transmisibilidad de valores</u>

No existen restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los valores, siendo transmisibles total y libremente, de acuerdo con la legislación vigente. Las obligaciones de esta emisión no podrán ser adquiridas posteriormente por el emisor o por otras entidades del grupo consolidable o por otras entidades o personas con el apoyo financiero de la Entidad o del grupo consolidable.

#### II.3.10. Acuerdos adoptados para solicitar la admisión a negociación de los valores.

De acuerdo con la autorización del Consejo de Administración del 10 de septiembre de 2002, finalizado el período de suscripción, se solicitará la admisión a cotización de las obligaciones en el Mercado AIAF Renta Fija.

#### II.4. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ADMISIÓN EN ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO OFICIAL

#### **II.4.1. Mercados Secundarios Oficiales.**

El Emisor solicitará la inclusión de la emisión en el sistema de anotaciones en cuenta del S.C.L.V. de forma que se efectúe la compensación y liquidación de las obligaciones de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a los valores admitidos a cotización en la A.I.A.F., tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por S.C.L.V.



La admisión a cotización tendrá lugar en un plazo no superior a tres meses a partir de la fecha de cierre de la emisión, y se realizará en una única fase. En caso de incumplimiento de dicho plazo, se harán públicos los motivos del retraso mediante su publicación en un diario de tirada nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que la pudiera incurrir la Entidad.

La Caja conoce y acepta los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado A.I.A.F., según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores.

### II.4.2. Datos relativos a la negociación de empréstitos admitidos a negociación en mercados secundarios organizados o no españoles

#### II.4.2.1 Cuadros Resumen

Las emisiones vivas que cotizan en mercados secundarios son las siguientes:

a) 14<sup>a</sup> Emisión de cédulas hipotecarias: Cotizando en la AIAF

b) 1ª Emisión de obligaciones subordinadas: Cotizando en la Bolsa de Madrid

c) 2ª Emisión de obligaciones subordinadas:
d) 1<sup>er</sup> Programa de Pagarés CajaCanarias:
e) 2° Programa de Pagarés CajaCanarias:
Cotizando en la AIAF
Cotizando en la AIAF

Las características de las emisiones citadas se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN	14° EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS, SERIE R
FECHA DE EMISIÓN	11/06/1999
FECHA DE VENCIMIENTO	18/06/2004
IMPORTE TOTAL EMITIDO	48.081.600 euros
IMPORTE UNITARIO	300,51 euros
PERIODICIDAD DE LOS INTERESES	Anual
TIPO DE INTERÉS	1,5 %
PRIMA DE EMISIÓN DEL 10%	30,05 euros por título
MONEDA	Euros

DENOMINACIÓN	1ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS,			
	SERIE O			
FECHA DE EMISIÓN	10/12/1988			
FECHA DE VENCIMIENTO	Perpétua. Opción de amortización a partir del décimo año			
IMPORTE TOTAL EMITIDO	12.020.200 euros			
IMPORTE UNITARIO	601.01 euros			
PERIODICIDAD DE LOS INTERESES	Trimestral			
TIPO DE INTERÉS	Indiciado. Variación anual. Dos puntos porcentuales por			
	encima de la media del pasivo de las cajas de ahorros de			
	septiembre de cada año.			
MONEDA	Euros			



DENOMINACIÓN	2ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS,				
	SERIE S				
FECHA DE EMISIÓN	20/12/1999				
FECHA DE VENCIMIENTO	Perpétua. Opción de amortización a partir del décimo año				
IMPORTE TOTAL EMITIDO	30.000.000 euros				
IMPORTE UNITARIO	300 euros				
PERIODICIDAD DE LOS INTERESES	Trimestral				
TIPO DE INTERÉS	5 % los primeros 6 cupones. El resto indiciado con variación				
	anual: media del euribor a 12 meses, correspondiente al mes				
	de mayo, menos 0,10 puntos (con un máximo del 5%)				
MONEDA	Euros				

DENOMINACIÓN	1 <sup>ER</sup> PROGRAMA DE PAGARÉS CAJACANARIAS
FECHA DE 1ª EMISIÓN	15/06/2001
FECHA DE FINALIZACIÓN PROG.	15/06/2002
IMPORTE DEL PROGRAMA	120.000.000 euros
IMPORTE UNITARIO	1.000 euros
PERIODICIDAD DE LOS INTERESES	Cupón Cero. Emitidos al descuento.
TIPO DE INTERÉS	Pactado entre la Caja General de Ahorros de Canarias y los
	suscriptores
MONEDA	Euros

DENOMINACIÓN	2° PROGRAMA DE PAGARÉS CAJACANARIAS
FECHA DE 1ª EMISIÓN	03/07/2002
FECHA DE FINALIZACIÓN PROG.	03/07/2003
IMPORTE DEL PROGRAMA	90.000.000 euros
IMPORTE UNITARIO	1.000 euros
PERIODICIDAD DE LOS INTERESES	Cupón Cero. Emitidos al descuento.
TIPO DE INTERÉS	Pactado entre la Caja General de Ahorros de Canarias y los
	suscriptores
MONEDA	Euros



Los datos más significativos de negociación correspondientes a los últimos seis meses de emisiones en vigor que cotizan en la Bolsa de Madrid son los siguientes:



CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS Operaciones contratadas sobre emisiones de:

Entre las fechas:

01/03/2002 y 30/08/2002

								_			
Cód.Isin	Cód.SIBE	Fech.emisión	Fecha vto.	Activo	Mes	Año	Vol.nominal	Frec.cotiz.	Máximo	Minimo	
ES0214981013	EF044619	30/12/1988	Perpétua	so	ო	2.002	55.893,93	29,03	101,860	101,860	
ES0214981013	EF044619	30/12/1988	Perpétua	SO	4	2.002	72.121,20	46,67	101,380	101,380	
ES0214981013	EF044619	30/12/1988	Perpétua	SO	S	2.002	87.146,45	38,71	100,620	100,600	
ES0214981013	EF044619	30/12/1988	Perpétua	SO	9	2.002	24.641,41	33,33	101,250	101,250	
ES0214981013	EF044619	30/12/1988	Perpétua	SO	7	2.002	71.520,19	45,16	101,040	101,040	
ES0214981013	EF044619	30/12/1988	Perpétua	so	æ	2.002	40.267,67	40,00	100,750	100,750	

Nota explicativa: "OS" hace referencia a la Emisión de Obligaciones Subordinadas, serie "O" emitidas en 1988. La frecuencia de cotización expresa en porcentaje el nº de días que se realizaron transacciones sobre el total de días del mes correspondiente.



Los datos más significativos de negociación correspondientes a los últimos seis meses de emisiones en vigor que cotizan en el Mercado AIAF son los siguientes:

		ш	Operaciones contratadas sobre emisiones de	ntratadas	obre emision	cs de:		CAJA GENE	CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS	ORROS DI	E CANAR	aras	
MERCADO	O DE NEM	WALLTONA	Entre las fechas:	iri	01/03/2002		, v	30/08/2002					
										Precios	sios	TIR	
Cód.lsin	CodAinf	Fech. emisión	Fecha vto.	Activo	Mes	Año	Vol.nominal	Preceotic.	Ultima fecha	Máximo	Minimo	Máxima	Minima
ES0414981169	00020100	18-06-1999	18-06-2004	Н	ю	2002	402,98	95,00	27-03-2002	94,130	93,404	4,674	4,222
ES0214981021	00031738	28-12-1999	Perpétua	80	6	2002	412,50	80,00	27-03-2002	99,831	99,754	!	:
ES0514981887	00060982	20-09-2001	15-03-2002	PE 01	6	2002	00,19	5,00	13-03-2002	99,964	99,964	4,358	4,358
ES05149811Z9	00069395	07-01-2002	05-04-2002	PE 01	ę	2.002	4,00	5,00	12-03-2002	99,700	99,700	4,390	4,390
ES05149812W4	00072020	05-02-2002	07-03-2002	PE 01	3	2002	22,00	5,00	01-03-2002	99,916	916,66	4,374	4,374
ES0414981169	00020100	18-06-1999	18-06-2004	H	4	2002	285,79	85,71	30-04-2002	94,190	93,306	4,732	4,401
ES0214981021	00031738	28-12-1999	Perpétua	SO	4	2.002	234,60	66,67	30-04-2002	100,814	99,771	ŀ	;
ES0414981169	00020100	18-06-1999	18-06-2004	H	S	2002	331,46	16'06	31-05-2002	94,214	93,791	4,696	4,399
ES0214981021	00031738	28-12-1999	Perpétua	SO	\$	2002	172,20	77,27	31-05-2002	668'66	99,832	ı	:
ES05149813E0	00073416	20-02-2002	24-05-2002	PE 01	5	2002	10,00	4,55	13-05-2002	99,832	99,832	4,387	4,387
ES0414981169	00020100	18-06-1999	18-06-2004	CH	9	2.002	226,89	75,00	28-06-2002	96,232	93,999	4,642	3,481
ES0214981021	00031738	28-12-1999	Perpétua	SO	9	2002	169,20	55,00	27-06-2002	99,836	99,792	:	:
ES0514981200	00054899	10-07-2001	05-07-2002	PE 01	9	2002	55,00	5,00	07-06-2002	99,649	99,649	4,434	4,434
ES05149814N9	092777000	12-04-2002	11-10-2002	PE 01	9	2.002	12,00	5,00	20-06-2002	98,573	98,573	4,634	4,634
ES05149815E5	00079268	03-05-2002	03-07-2002	PE 01	9	2002	00'611	5,00	10-06-2002	99,756	99,756	4,433	4,433
ES0414981169	00020100	18-06-1999	18-06-2004	CH	7	2.002	270,46	73,91	31-07-2002	689'56	94,794	4,303	3,906
ES0214981021	00031738	28-12-1999	Perpétua	SO	7	2002	183,00	69,57	31-07-2002	100,897	668'66	:	:
ES0514981580	87675000	13-08-2001	02-08-2002	PE 02	7	2002	26,00	4,35	18-07-2002	99,852	99,852	3,387	3,387
ES05149813S0	00075192	12-03-2002	29-11-2002	PE 01	7	2002	00'86	4,35	24-07-2002	98,416	98,416	4,552	4,552
ES05149816Y1	00085786	25-07-2002	01-08-2002	PE 02	7	2002	00'9	4,35	31-07-2002	086'66	99,980	3,590	3,590
ES0414981169	00020100	18-06-1999	18-06-2004	CH	∞	2002	203,75	86,36	30-08-2002	96,273	95,663	3,932	3,599
ES0214981021	00031738	28-12-1999	Perpétua	SO	∞	2002	120,30	45,45	30-08-2002	806'66	658'66	:	:
ES0514981619	00085529	22-07-2002	30-09-2002	PE 02	∞	2002	36,00	4,55	28-08-2002	69663	699,663	3,628	3,628
ES05149817E1	00086370	01-08-2002	03-09-2002	PE 02	∞	2.002	565,00	4,55	08 08 2002	99,727	99,727	3,691	3,691

Nota explicativa: En la columna Emisión, OS hace referencia a la Emisión de Obligaciones Subordinadas serie "S", emitidas en 1999; PE Othace referencia a Pagarés del Primer Programa (2001), mientras que PE 02 hace referencia a Pagarés del Segundo Programa (2002), y CH a Cédulas Hpotecarias. El volumen nominal va expresado en miles de euros.



#### II.4.2.2. Entidades que ofrecen contrapartida

La contratación en mercado secundario se realizará a través del mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

No hay entidades comprometidas con el emisor a intervenir en la contratación secundaria para suministrar liquidez a la emisión.

# II.5. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DEL EMISOR.

#### II.5.1. Finalidad de la operación

#### II.5.1.1. Destino del importe de la emisión.

La presente emisión tiene por objeto la captación de recursos de terceros con la finalidad de aplicarlos a la actividad de intermediación crediticia y, al mismo tiempo, el reforzamiento de la estructura financiera de la entidad.

### II.5.2. Cargas y servicio de la financiación durante el ejercicio corriente y los dos anteriores, y proyección para los próximos tres años.

Además del servicio financiero propio a realizar bajo la presente emisión, la Entidad Emisora mantiene las siguientes cargas y servicio de la financiación:

#### A) RENTA FIJA

#### a) Saldos nominales pendientes a 30/09/2002.

- 14<sup>a</sup> emisión de cédulas hipotecarias: 48.081.600,- euros
- 1ª emisión de obligaciones subordinadas: 12.020.200,- euros
- 2ª emisión de obligaciones subordinadas: 30.000.000,- euros
- Emisión global de cédulas hipotecarias "AyT Cédulas Cajas": 30.050.000,- euros
- Emisión de Euronotas a Medio Plazo (EMTN's 1ª emisión): 120.000.000,- euros
- Emisión de cédulas hipotecarias "AyT 3, Cédulas Cajas": 110.000.000,- euros
- Emisión de cédulas hipotecarias "AyT 10, Financiación Inversiones": 27.000.000,- euros

#### Nota:

- La Emisión "AyT Cédulas Cajas" tiene un plazo de 10 años (vencimiento Abril 2011), no cotiza en mercados secundarios y tiene un cupón fijo anual de 5,2578% sobre el nominal.
- Las EMTN's vencen en Diciembre de 2005, tienen un cupón variable trimestral de Euribor 3 meses más un margen de 35 puntos básicos.
- La Emisión "AyT 3, Cédulas Cajas" tiene un plazo de 10 años (vencimiento Junio 2012), no cotiza en mercados secundarios y tiene un cupón fijo anual de 5,2582% sobre el nominal.
- La Emisión "AyT 10, Financiación Inversiones" tiene un plazo de 12 años (vencimiento Septiembre 2014), no cotiza en mercados secundarios y tiene un cupón variable anual de Euribor 12meses más un margen de 12 puntos básicos sobre el nominal.



## b) Gastos financieros en miles de euros de los 3 últimos años (intereses y amortizaciones)

	1.9	999	2.	.000	2.00	01
(Miles de euros)	Interés	Amortiz	Interés	Amortiz	Interés	Amortiz
Emisiones con garantía						
hipotecaria						
Cédulas Hipotecarias	3.150,50	36.060,73	835,86	21.035,42	721,224	
Emisiones sin garantía						
hipotecaria						
Ob Subordinadas	601,01		1.980,81		2.161,11	
Emisión Euronotas M/P					5.968,77	
Totales	3.751,51	36.060,73	2.816,67	3.500	2.882,34	

<sup>\*</sup>Cabe señalar que no existen diferencias significativas con los datos de la Entidad a nivel consolidado.

### c) Previsión de gastos financieros y amortizaciones para los próximos 3 años (en miles de euros).

	Año	2.002	Año 2	2.003	Año 2	2.004
(Miles de euros)	Interés	Amortiz.	Interés	Amortiz.	Interés	Amortiz.
Emisiones con garantía hipotecaria						
Cédulas Hipotecarias	9.011,31		9.086,91		8.888,84	48.081,60
Emisiones sin garantía hipotecaria						
Ob Subordinadas	1.945,04		3.720,04		3.745,04	
Emisión Euronotas M/P	4.824,60		5.927,78		6.420,61	
Totales	15.780,95		18.734,73		19.054,49	48.081,60

Sirva como preámbulo que la Caja General de Ahorros de Canarias, CajaCanarias, no ha incurrido jamás en incumplimiento de los pagos, tanto en concepto de intereses como por devolución del principal. La Entidad Emisora se encuentra al corriente en el pago del total de intereses y amortizaciones de las emisiones actualmente en circulación.

#### **B) OTRAS DEUDAS**

Otras partidas del Pasivo de la Entidad Emisora se detallan a continuación, tanto a nivel individual como consolidado, así como las estimaciones (e) para 2002:

Datos individuales en miles de euros	1999	2000	2001	2002 (e)
Entidades de Crédito	166.379	128.822	178.647	125.310
Débitos a clientes	2.600.687	3.030.304	3.535.118	3.902.723
Otros pasivos	44.020	54.129	78.538	91.681

Datos consolidados en miles de euros	1999	2000	2001	2002 (e)
Entidades de Crédito	166.379	128.822	178.647	125.310
Débitos a clientes	2.599.589	2.909.037	3.413.551	3.902.723
Otros pasivos	44.291	54.563	78.936	91.681



#### C) AVALES, FIANZAS Y OTROS COMPROMISOS

(Datos individuales)		En	Importe Miles de Eur	os	
	2000	2001	2002 (e)	2003 (e)	2004 (e)
Avales y otras cauciones	103.009	105.909	110.145	114.551	119.133
Otros pasivos contingentes	125.842	124.630	129.615	134.800	140.192
<b>Total Pasivos Contingentes</b>	228.851	230.539	239.761	249.351	259.325
Disponibles por terceros	584.094	655.877	682.112	709.397	737.772
Otros compromisos	1.731	1.664	1.731	1.800	1.872
<b>Total Compromisos</b>	585.825	657.541	683.843	711.196	739.644

(Datos consolidados)		En	Importe Miles de Eur	os	
	2000	2001	2002 (e)	2003 (e)	2004 (e)
Avales y otras cauciones	102.868	105.778	110.009	114.409	118.986
Otros pasivos contingentes	5.842	4.630	4.815	5.008	5.208
<b>Total Pasivos Contingentes</b>	108.710	110.408	114.824	119.417	124.194
Disponibles por terceros	583.191	654.274	680.445	707.663	735.969
Otros compromisos	1.718	1.651	1.717	1.786	1.857
Total Compromisos	584.909	655.925	682.162	709.448	737.826

El abajo firmante, responsable del presente folleto reducido, manifiesta que los datos en el contenido son reales, y están conformes con los estados económico-financieros de la Entidad.

Fdo.: David J. Cova Alonso

Subdirector General de Control, Planificación y Finanzas



# 3ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS

**OCTUBRE 2002** 

ANEXO I



# 3ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS

**OCTUBRE 2002** 

**ANEXO II** 



# 3ª EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS

**OCTUBRE 2002** 

**ANEXO III**